REF: **EX-2021-02631878- -GDEMZA-SAYOT**. Continuación Expediente papel 37-D-2017-18007 Sistema Cloacal de Saneamiento de la Zona Este del Departamento de Maipú, Provincial de Mendoza.

Geog. NADIA RAPALI
Vocal Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial#SAYOT

A continuación en respuesta a NO-2021-02942024-GDEMZA-APOT#SAYOT, se eleva el Dictamen Sectorial correspondiente al **"Sistema Cloacal de Saneamiento de la Zona Este del Departamento de Maipú, Provincial de Mendoza"**, que se tramita mediante expediente **EX-2021-02631878- -GDEMZA-SAYOT**, y que se encuadra en el marco del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental establecido por Ley Provincial Nº 5961/92 y su Decreto Reglamentario Nº 2109/94.

Generalidades y objetivos del proyecto:

El proyecto a evaluar tiene como proponente a la Municipalidad de Maipú, trata de la construcción del sistema de recolección de efluentes domiciliario, se extiende a través de los distritos de Rodeo del Medio, Fray Luis Beltrán y San Roque, teniendo como por objetivo principal, dotar a estos distritos de un sistema de recolección de efluentes domiciliarios que permitan un servicio sanitario adecuado. Se presentan en la MGA 3 alternativas, de las cuales se selecciona la alternativa 2. El presente análisis se realiza en base a la documentación técnica aportada en MGIA y DT (PD-2021-02592027-GDEMZA-SAYOT) y (PD-2021-02621348-GDEMZA-SAYOT)

Atento a la localización del proyecto aportada en la MGA y de acuerdo a la clasificación del territorio establecida en el PPOT, LEY Nº 8999, el área de emplazamiento del proyecto o "zona beneficiada por el proyecto" se encuentra ubicada en área identificada de "**interfaz"**[1], la misma ha sido caracterizada por ser un áreas de conexión y transición entre las áreas urbanas consolidadas y las áreas rurales que se encuentra en constante cambio y donde se desarrollan actividades complementarias y necesarias con características propias y de multifuncionalidad. (PPOT, Ley nº8999).

***1** Áreas de interfaces49: corresponde a las áreas que en la Ley Nº 8.051 se denominan como "complementarias". A diferencia de interfase con "s" como una fase o etapa en constante cambio; para el presente Plan, las áreas de interfaces son áreas de conexión y transición entre las áreas urbanas consolidadas y las áreas rurales (irrigadas o no irrigadas) en las cuales se desarrollan actividades complementarias y necesarias con características propias y de multifuncionalidad, por lo cual son áreas de organización compleja. La densidad fundiaria o parcelaria es intermedia y la densidad edilicia y poblacional es media y baja. Ley N° 8.999.

Atento al marco PPOT, LEY Nº 8999, sus directrices y lineamientos, se considera que este proyecto "**Sistema Cloacal de Saneamiento de la Zona Este del Departamento de**

Maipú", sería de gran aporte y contribución al alcance de los objetivos del PPOT y sus Programas y Proyectos:

***Objetivo 2**: "Promover la integración territorial potenciando nodos estructurante y alentando nuevos polos de desarrollo. (PPOT, Ley nº8999)*
***Objetivo 4:** "Mitigar el deterioro de las condiciones ambientales y los riesgos asociados a amenazas naturales y antrópicas y atender a la adaptación al cambio climático. Conservar la biodiversidad y áreas naturales, patrimoniales, culturales y paisajísticas". (PPOT, Ley nº8999)*
***Objetivo 6:** "Fomentar un sistema productivo y energético integrado, diversificado e innovador, tendiente a agregar valor económico, humano, cultural y ambiental a través de la incorporación de parámetros de sustentabilidad en las modalidades de producción y comercialización conforme a las aptitudes, necesidades y vocaciones de cada lugar y las posibilidades de inserción mundial". (PPOT, Ley nº8999)*

No obstante ello, se considera de importancia para la preservación de la sustentabilidad, dada las características territoriales de las áreas de "interfaz", donde se experimentan procesos de competencia de usos de suelo, por una parte de la actividad agrícola y por otra del avance de la actividad urbana". Por lo tanto sería conveniente que se delimite el ADI y/o el área servida del proyecto teniendo en cuenta la capacidad de carga del mismo como posible instrumento para establecer regulaciones en el marco de los PMOTs; en pos de desalentar y/o contener posibles procesos de expansión urbana no planificada, con los consiguientes cambio de usos y pérdida de suelo agrícola, potenciados posiblemente por el factor estimulante de las expectativas propias del proyecto y el valor agregado a los terrenos.

Según la MGIA:

La propuesta definitiva, a partir de las tres alternativas presentadas, tiene por objetivo primario servir de motor para el desarrollo de las localidades cercanas a la Ruta 7 correspondientes al Departamento de Maipú y por otro lado evitar los inconvenientes que producen los vertidos cloacales a pozos sépticos, en esas mismas áreas de influencia referidas. Los distritos comprendidos son rodeo del medio, Fray Luis Beltrán y San Roque, en tanto que el tendido conducirá los líquidos hasta la Planta de Tratamientos Palmira, operada por AySaM S.A. *(MGIA Pág 12)*

De las tres alternativas propuestas, se optó por la N° 2, por considerarse la más viable y factible, respecto a las condicionantes del proyecto y a las obras complementarias que deberían hacerse para las otras dos, aunque no se observa en el documente MGIA la Evaluación Ambiental correspondientes.

Se adjunta imagen extraída de la MGIA donde se observa el trazado completo del proyecto alternativa N° 2 y su desarrollo por Ruta Nacional 7 y posterior derivación hacia el norte, hacia Planta Palmira

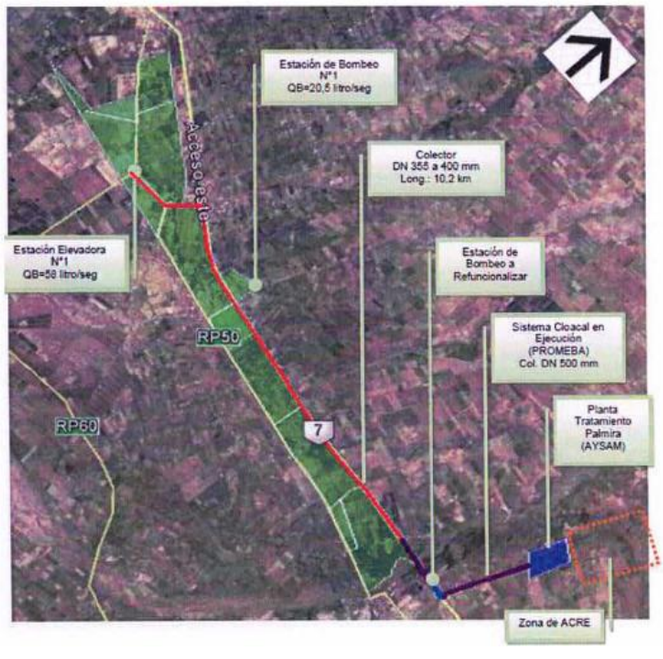

Recomendaciones y observaciones a partir de la documentación aportada.

Se adhiere en general a las observaciones del Dictamen Técnico elaborado por la Universidad de Congreso y en especial a los siguientes ítems en él desarrollados, que coinciden con las incumbencias ambientales y territoriales de la APOT, además de sugerencias específicas:

4.1.3.1. Alcance y Localización del proyecto.

Se adhiere a las solicitudes de aclaración del alcance del proyecto alternativa N°2, en especial en lo que refiere al cruce del cauce del Río Mendoza. Por otra parte, al encontrarse la Planta de Tratamiento Palmira, muy próxima a la margen derecha del río y considerando que la planta se ampliará, tomar recaudo en los eventuales vuelcos de líquidos contenidos que podrían producirse.

En la imagen superior, tomada de google earth, se puede ver la ubicación de la Planta de tratamiento Palmira (al Norte de la Ruta 7, respecto de la ciudad) y su proximidad casi inmediata al cauce variable del Río Mendoza. La franja celeste corresponde a las piletas existentes y la roja a la futura ampliación, El punteado marca la costa derecha y variable del cauce del río Mendoza.

4.1.3.3. Objetivos y beneficios económicos.

Se adhiere a la observación sobre la falta de encuesta de aceptación social de la comunidad afectada. Esto es un tópico a considerar en la medida en que luego de concretadas las instalaciones, el esfuerzo económico de las comunidades para conectarse a la red, no resulta fácil ni inmediato. Se sugiere prever gestiones conjuntas entre prestadora y municipio para facilitar las conexiones.

4.1.3.6. Proyecto y sus acciones

Si bien se entiende que el tendido se ejecutará por espacios públicos en especial vías de circulación vial, no se aportan cortes de calles o rutas por donde discurrirá el tendido, como así tampoco perfiles de zonas aledañas para poder tomar conocimiento del contexto afectado y el tratamiento de esos efectos.

No se aporta un relevamiento físico que acompañe los planos de obra. Se recomienda sobre todo precisar las áreas de afectación de población directa si las hubiere, como así también la traza del tendido sobre Ruta 7 y en especial en el nuevo cruce y empalme con la variante Palmira, que sólo se muestra como plano general en foja 80 de Orden 05.

5.1. Descripción ambiental de la zona de proyecto

No se especifica la cantidad de forestales afectados y si serán repuestos en caso de ser erradicados. Esta situación se plantea por la falta de un relevamiento físico de las inmediaciones o zona de efecto directo de la red que se refirió en el punto anterior.

Si más que informar, se saluda atte.

Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

Hoja Adicional de Firmas
Informe Firma Conjunta

Número: IF-2021-03642990-GDEMZA-APOT#SAYOT

Mendoza, Viernes 18 de Junio de 2021

Referencia: SECTORIAL APOT - Sistema Cloacal MAipu

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2021.06.18 13:04:59 -03'00'

ALBERTO LUCCHESI
Profesional
Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial
Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2021.06.18 13:05:58 -03'00'

Laura Fenoy
Profesional
Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial
Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2021.06.18 13:06:04 -03'00'